



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 03 de junio de 2024

VISTO: La Carta N° 000378-2024-BNP-GG-OA de fecha 19 de abril de 2024, y la Carta N° 000476-2024-BNP-GG-OA de fecha 06 de mayo de 2024 emitidos por la Oficina de Administración; el Informe Técnico N°000130-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de abril de 2024, y el Informe Técnico N° 000143-2024-BNP-GG-OA de fecha 02 de mayo de 2024, emitidos por la ahora Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000028-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 27 de mayo 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta N° N°000378-2024-BNP-GG-OA de fecha 19 de abril de 2024, se remitió el Informe Técnico N°000130-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de abril de 2024, el cual concluyó lo siguiente: “(...) 3.2 *Corresponde que la servidora CAS Alegre Baltazar Mayte Yandira, goce de su licencia por maternidad a partir del 20 de abril al 08 de mayo del 2024, de acuerdo a la fecha probable del parto indicado en el certificado médico. 3.3 Conforme a los requisitos establecidos en el marco legal que regula dicha materia, no corresponde se otorgue a la servidora CAS Alegre Baltazar Mayte Yandira, el subsidio por maternidad al no cumplir con las condiciones*”;

Que, con Carta N° 000476-2024-BNP-GG-OA de fecha 06 de mayo de 2024, se traslada Informe Técnico N°000143-2024-BNP-GG-OA de fecha 02 de mayo de 2024, se concluye que:

“3.1. En concordancia con la Ley N°30367, corresponde otorgar a la servidora CAS Mayte Yandira Alegre Baltazar, la ampliación de la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal hasta el 27 de julio de 2024”;



Que, la licencia por maternidad, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días;

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por la Ley N° 30367, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en cuyo artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante en los términos siguientes: *“Artículo 1°: Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;*

Que, para el goce de este derecho únicamente se precisa que la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son: *Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o Un certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;*

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el artículo 9 de la citada ley, señala que las prestaciones del EsSalud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación, pudiendo comprender los siguientes conceptos: *“(…) c) Prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad. Las prestaciones son brindadas mediante los servicios del IPSS o de otras entidades. Los reglamentos establecen los requisitos, condiciones y procedimientos pertinentes (...);”*

Que, el artículo 10° sobre el derecho de cobertura, señala textualmente lo siguiente: *“Los afiliados y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la casual;*

Que, el artículo 12° sobre el subsidio por maternidad y lactancia, señala lo siguiente: *“b) Subsidios por maternidad y lactancia b.1) Tiene derecho a subsidios por maternidad y lactancia, las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Art. 10°;*

Que, el subsidio por maternidad es otorgado, siempre y cuando se cumpla con las condiciones descritas en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el Decreto Supremo N° 013-2019-TR que aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Es así que, mediante Carta N° 000378-



2024-BNP-GG-OA de fecha 19 de abril de 2024, se remite el Informe Técnico N° 000130-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de abril de 2024, el cual concluyó lo siguiente:“(…) 3.3 Conforme a los requisitos establecidos en el marco legal que regula dicha materia, no corresponde se otorgue a la servidora CAS Alegre Baltazar Mayte Yandira, el subsidio por maternidad al no cumplir con las condiciones.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000028-2024-BNP-OA-URH de fecha 27 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia por maternidad pre y post natal a la servidora CAS Alegre Baltazar Mayte Yandira, por el plazo de noventa (98) días calendario, considerados desde el 20 de abril al 27 de julio de 2024, con eficacia anticipada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del/de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023m, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30367, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 013-2019-TR que aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, Licencia por maternidad, en vías de regularización con eficacia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a favor de la servidora CAS, **Alegre Baltazar Mayte Yandira**, por el período de noventa y ocho (98) días calendarios contabilizados a partir del 20 de abril al 27 de julio de 2024, cabe precisar que no serán subsidiados por EsSalud dado que no cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa específica, para el otorgamiento de Subsidio por Maternidad.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora CAS, **Alegre Baltazar Mayte Yandira**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CAS, **Alegre Baltazar Mayte Yandira**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

